

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2017-00123-00

Santiago de Cali, julio doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial del demandante y con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia proferida dentro de este proceso, el juzgado RESUELVE:

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el suscrito Secretario a realizar la LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS dentro del proceso de la siguiente manera:

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral SÉPTIMO de la parte resolutive de la Sentencia de fecha 20 de agosto de 2019 proferida por este Despacho, se liquidaron las siguientes COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO en favor del Demandante señor WILLIAM ALEJANDRO MAYORGA BECERRA y a cargo de los Demandados señores OMAR ALEJANDRO MAYORGA ARBOLEDA y LUZ MERCEDES ARBOLEDA VELÁSQUEZ, por las siguientes sumas de dinero:

COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO.....\$ 1.700.000.

OTROS GASTOS COMPROBADOS:

(VALOR PÓLIZA DE LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. aportada para decretar medida previa INSCRIPCIÓN- DE LA DEMANDA-A folios del 171 al 174).....\$ 1.074.189.

(CONSTANCIA DE ENVIO CITACIÓN-FOLIO-191).....\$ 15.400.

(CONSTANCIA DE ENTREGA AVISO JUDICIAL-FOLIO-348).....\$ 15.400.

TOTAL.....\$ 2.804.989.

SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.CTE.(\$2.804.989) en favor del Demandante señor WILLIAM ALEJANDRO MAYORGA BECERRA.

El Secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1) Aprobar la liquidación de las costas realizada en Secretaría.

2) Líbrese el Despacho Comisorio a la Secretaría de Gobierno Municipal de Cali, para que proceda a realizar la diligencia de entrega del inmueble, en la forma ordenada en la Sentencia complementaria del 21 de agosto de 2019 proferida por este Despacho.

3) Se le hace saber al apoderado judicial de la parte actora, que mediante auto de fecha julio 6 de 2021 se dictó auto de OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto en Segunda Instancia por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SALA CIVIL- notificado por Estado del 8 de julio de 2021.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e683946a1e2f83743475d3acf80620837b9b96b2e5f9ad3f27fa79382217531b**
Documento generado en 12/07/2021 03:39:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**